

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTI.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

resolucion exenta nº $\underline{-0230}$ /

PUERTO MONTT, & 6 FEB 2016

VISTOS:

a) El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt, con fecha 04 de Febrero de 2014;

b) La circular Nº 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.

c) Las facultades que me confieren el D.S Nº 355 de 1976 y el Decreto Nº 81 de fecha 17 de octubre del 2013 que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE: El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y la ipplidad de Puerto Montt, con fecha 04 de Febrero de 2014:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

En Puerto Montt, a 04 de Febrero de 2014, comparece don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cl. Nº8.369.059-3, en su calidad de Director Regional del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, y en su nombre y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DECIMA REGION DE LOS LAGOS, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta Nº 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS, soltero, comerciante, cedula de identidad número 10.065.018-5, en su calidad de Alcalde de la MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT, rut. 69.220.100-0, ambos con domicilio en calle San Felipe Nº 80, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato: «

PRIMERO: El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Mirador Nº 12-A, la ciudad y comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, identificado en el plano informativo, TEP 2124 como un polígono A-B-C-D-E. El inmueble tiene una superficie de 884,31 metros cuadrados. La propiedad rola inscrita a favor del Serviu Región de Los Lagos, a fojas 204 Nº 299, del Registro, de Propiedad del Conservador de Rienes Raices de Puerto Montt

204 N° 299, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1969. El Rol de Avalúo en trámite.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a don GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS, quien actúa en representación de la MUNICIPALIDAD PUERTO MONT, el inmueble referido en la cláusula precedente.

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de este contrato.

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la Plaza Mirador de la comuna de Puerto Montt, obra ya construida y recepcionada provisoriamente por la Municipalidad de Puerto Montt, prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten

contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la ciáusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de carao de la comodataria.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

OCTAVO: La Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, OCTAVO: La Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular Nº 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la correcta ejecución y recepción definitiva de las obras de construcción de la Plaza Mirador, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral III.1 letras f) y g).

/Ej no cumplimiento de la obligación señalada precedente dentro del plazo establecido será densiderado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Las Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

cláusula quinta precedente.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.
<u>PECIMO</u>: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total
(ramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

<u>UNIDECIMO</u>: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando quedando resolución

modante y una en poder del comodatario, la que se enviara, una vez tramitada la resolución obatoria del comodato. Corresponderá al Departamento de Programación y Control, a través Gestión de Suelos, dicho envío.-

DUODECIMO: La personería de don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo Nº 355, de 1976 y Decreto Nº81 de fecha 17 de octubre del 2013 que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

DECIMO TERCERO: La personería de don GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT, consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, documento que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

JAVIER PAPIA KEHSLER DIRECTOR SERVIU / REGION DE LOS LAGOS

ktk/XNO/aba

p(K/XNO/gba <u>DISTRIBUCIÓN:</u>

1.-MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.

2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

3.- DEPTO, PROGRAMACION FISICA Y CONTROL

4.- DEPTO, TECNICO

5.- SECRETARIA DIRECCION

6.- OFICINA DE PARTES

Luis Ascencio Oyarzun Ministro de Fé (s) SERVIÙ Xa. REGION